



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
MunicipalesBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0571-2023-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 20 de octubre del 2023.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202312590, de fecha 08 de mayo del 2023, conteniendo el OFICIO N° 1545-2023-COMASGEN PNP/V MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT; con sus actuados concerniente a la infracción al tránsito **M02** y el **INFORME TÉCNICO N° 342-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 02 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **63040 con fecha 23/04/2023**, al ciudadano: **RODRIGUEZ TANDAYPAN ASUNCIÓN TARCISIO**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa de Rodaje N° 43152S, con Licencia de Conducir N° **X-43661182 de la Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M02** que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad"**, Muy Grave; Multa (50% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M02** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 2, 475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el código **M02**, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) Años**.

**PERÚ**Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
MunicipalesBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el COMANDANTE – Tingo María, según el oficio antes citado; nos adjunta: Acta de Constatación y Verificación de Licencia de Conducir en Línea, Registro de la Licencia de Conducir clase B, Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 63040 a nombre de **RODRIGUEZ TANDAYPAN ASUNCIÓN TARCISIO**, asimismo adiciona Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-0004793 registro N° 3743, de fecha de extracción 23 de abril del 2023, al ciudadano **RODRIGUEZ TANDAYPAN ASUNCIÓN TARCISIO**, arroja el resultado: **0.55 g/l, (Cero Gramos, Cincuenta y Cinco Centigramos de Alcohol por Litro de Sangre), Conclusiones: LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETILICO**, quedando comprobado y demostrado científicamente que el infractor conducía el vehículo automotor, bajo los efectos del alcohol.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con **INFORME TÉCNICO N° 342-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 02 de octubre del 2023; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en el segundo párrafo de su parte concluyente que *"habiéndose visualizado a través de la consulta en la Base de Datos del mes de mayo de 2023, se tiene que el administrado; RODRIGUEZ TANDAYPAN ASUNCIÓN TARCISIO, pago la infracción al tránsito por la PITT N° 63040 (M02), el monto de S/. 618.75 (Seiscientos Dieciocho con 75/100 Soles). Asimismo, se da a conocer que con la norma municipal que aprueba la reducción de costos, con respecto a la papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre, dicha norma condonará las deudas no tributarias, esto quiere decir que no pagara o abonara las demás cuotas."* Seguidamente, recomienda que *"Aplicar la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; RODRIGUEZ TANDAYPAN ASUNCIÓN TARCISIO, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la suspensión de la licencia de conducir N° X-43661182 de la Clase B y Categoría II-C, por tres (3) años, la suspensión correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), a partir del 23/04/2023 hasta el 22/04/2026 y registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo."*

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 03/10/2023 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el SRTM, en mérito a lo solicitado el día 04/10/2023 indicó *"que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT N° 63040, registra un pago de S/. 618.75 soles, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM."* Siempre este filtro es importante para que la autoridad decisora emita un buen pronunciamiento correspondiente al expediente administrativo, para la respectiva resolución de sanción. Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 05/10/2023 al Asistente Técnico Legal para su procedimiento (proyectar la resolución final).

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME TÉCNICO N° 342-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN)** con fecha de recepción 02 de octubre del 2023; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.**



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC** al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **RODRIGUEZ TANDAYPAN ASUNCIÓN TARCISIO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° X-43661182 de la Clase B y Categoría II-C, POR TRES (3) AÑOS**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 63040 - M02 DESDE 23/04/2023 HASTA 22/04/2026**).

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final, de acuerdo al artículo 15° del Decreto Supremo Nro. 004-2020-MTC, Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **RODRIGUEZ TANDAYPAN ASUNCIÓN TARCISIO**, identificado con **DNI N° 43661182**, con domicilio en Caserío Sarita Colonia. Distrito Tocache. Provincia Tocache. **CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER Y/O INSCRIBIR el ingreso de la presente Resolución Gerencial en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente Resolución Gerencial (acto administrativo) a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, **conforme a Ley**.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Celixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAP/THG
Archivo